INFORMACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.009

En el mes de junio procedimos al envío de una nueva remesa de cartas, a aquellos acreedores que no habían recibido el escrito original o que en su respuesta había errores que impedían su tramitación por la Administración concursal.

Estos escritos han motivado que durante los meses de junio a agosto –en este mes se han realizado transferencias en 4 fechas- los pagos realizados hayan continuado a un buen ritmo y en estos momentos, hemos pagado cerca de 249.000 acreedores, cuya cuantía excede los 300 millones de euros.

Hemos constatado que existen un volumen importante de respuestas –incluso tras el envío de una nueva carta- que no pueden ser tramitadas, en los términos que hemos venido reclamando desde el origen: ninguna tachadura en los datos esenciales, escrito firmado en original, documento sellado por entidad financiera. Las incidencias que estamos resolviendo afianzan la bondad de nuestro criterio.

Dado que aún restan pagar unos 40.000 acreedores (en cuantía de cercana a los 16,5 millones de euros) estamos procediendo a realizar llamadas telefónicas a estos acreedores para averiguar su falta de respuesta, o dar instrucciones sobre la manera de resolver su incidencia y poder realizar el pago. Entre estos pagos pendientes hay cerca de 2.000 que provienen de testamentarías y más de 200 en el que existen procesos de separación matrimonial. El tiempo, promedio, que se dedica a cada uno de estos casos iguala el dedicado a tramitar 1.500 pagos sin incidencia.

No vamos a enviar nuevos escritos. Tras 3 años de procedimiento y en especial los 7 meses últimos de noticias diarias o frecuentes sobre los pagos, los costes de envío de un nuevo escrito no los justifican, para quién no ha cambiado su domicilio, situación legal o familiar.

En orden decreciente a su cuantía iremos efectuando llamadas telefónicas a los acreedores para solicitarles que envíen un escrito firmado a la Administración concursal solicitando el pago, que este documento esté CERTIFICADO por una entidad bancaria, que se acompañe copia del DNI de la persona titular del crédito y que la entidad bancaria certifique que el número de cuenta corresponde con el nombre y el DNI de la persona que lo solicita.

Esta actuación es, sin duda, lenta pero tenemos la obligación de garantizar que el pago se realiza al verdadero titular del crédito. Por ello quienes cumplimenten los datos indicados en el párrafo anterior, una vez recibidos y analizados en la Administración concursal sus créditos serán pagados.

Reiteramos lo que venimos haciendo en cuantos comunicados realizamos: las llamadas telefónicas, interesándose por la marcha del procedimiento en el sentido de si va a haber nuevos pagos y cuando, únicamente contribuyen a colapsar el servicio de atención telefónica, pues las personas que lo atienden solo pueden decir lo que aquí se indica: cuando haya nuevos pagos, si los hay, la iniciativa de la información, como hasta ahora, está en la Administración concursal que emitirá un comunicado en tal sentido.

Otro tanto ocurre con las visitas al centro de trabajo, cerca de 15 diarias, con el mismo fin. Solo consiguen que el empleado que las atienda deja de tramitar pagos pendientes, objetivo al que la Administración concursal ha puesto su máximo empeño, desde el origen, para conseguir que se realice con toda seguridad y toda rapidez, sacrificando a la seguridad cualquier otro criterio. Nuestros empleado emplean como argumento que el documento de solicitud de pago ha de tener los mismos requisitos de rigor que un cheque bancario y nadie se sorprende si un cheque con tachaduras o errores es devuelto, sin que se ponga en duda la voluntad de la entidad de querer pagarlo.